

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1914



16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral 84.—Teléfono 182

1914

COMISION DE HACIENDA

COMISION DE HACIENDA



PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

1914

1914



MADRID

IMPRESION DE LA BIBLIOTECA REGIONAL DE MADRID

1914

1914

EXCMO. SR.:

En el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, ha mantenido la Comisión de Hacienda el criterio seguido en los últimos años: limitar los ingresos á las cifras realizables y estrechar los gastos en todo lo que no sea indispensable en absoluto.

Este procedimiento, tan contrario á las antiguas prácticas de esta Corporación, que consistían en aumentar desmedidamente los gastos, nivelando con cifras de ingresos irrealizables, ha contribuido, á no dudar, en primer término, entre otras razones, á que los presupuestos se liquiden sin déficit, satisfaciendo puntualmente las obligaciones que se contraen, y, como consecuencia inmediata, á reconquistar el crédito y la confianza de que careció la Corporación durante algunos años.

Tan arraigados estaban aquellos viciosos procedimientos, y llegaron á suponer sumas de tanta cuantía las consignaciones ficticias en el presupuesto de ingresos, que el tratar de eliminarlas en totalidad, en un sólo ejercicio, hubiera ocasionado este importante desnivel una verdadera perturbación; pero con sana prudencia se ha venido reduciéndolas durante los seis últimos ejercicios, y hoy puede asegurar esta Comisión que en su proyecto sólo fija aquellas cantidades á cuya percepción se tiene justo y reconocido derecho, las rentas de inscripciones y títulos de la Deuda del Estado y los ingresos eventuales de los establecimientos de beneficencia, ajustados á la recaudación obtenida en el año anterior y en el transcurso del actual, por considerarla como la base más exacta al presuponer para el año próximo.

En el repartimiento provincial resulta un aumento sobre el del año anterior de 23.230'74 pesetas, cantidad tan insignificante, tratándose de una base contributiva de 28.985,681'10 pesetas, que sólo representa ocho céntimos en el tipo de reparto.

Es verdad que la diferencia resultante en este tipo, ó tanto por ciento, con respecto al año actual, es 42 $\frac{1}{2}$ céntimos, pero esto es debido, no á exceso en la cuota que se propone como repartimien-

to provincial, sino á la rebaja de una décima en la cuota de consumos, que representa 2.403,522'76 pesetas, cuya deducción se verifica en cumplimiento de las instrucciones de la Superioridad con motivo de la supresión del expresado tributo.

En arbitrios especiales, sin acudir á ninguno nuevo, se aumenta á 2'50 pesetas la póliza provincial de una peseta establecida para las certificaciones de quintas, y á 10 pesetas la correspondiente á las certificaciones que se expidan á petición de los mozos de otras provincias.

El presupuesto de gastos se presenta con una diferencia en menos, respecto al vigente, de 3.777,225'25 pesetas; pero separando de esta cifra 3.761,500 que se ha satisfecho por amortización de obligaciones provinciales, todavía aparece en las consignaciones ordinarias una baja de 15.725'25 pesetas, no obstante proponerse un aumento en los gastos de Beneficencia de 54.283'80 pesetas.

Esto es consecuencia, como se observa al tratar de cada capítulo en particular, de que no ha consentido la Comisión de Hacienda ningún aumento de gasto no exigido por imperiosas necesidades, como ocurre en los establecimientos benéficos, y á que en el año actual se han liquidado y satisfecho obras de consideración correspondientes á la reparación y construcción de carreteras.

Esto no obstante, se dotan estas atenciones todo lo que la estrechez del erario provincial permite, consignando cantidades suficientes para las obras de nueva construcción que pueden realizarse dentro del año, y se aumenta la consignación para acopios de piedra, á pesar de ser la del presupuesto vigente la más elevada desde hace muchos años.

De lamentar es, sin embargo, que la escasa capacidad económica de la Diputación no permita realizar los gastos cuantiosos que originaría la conservación de la red de carreteras y caminos vecinales de la provincia en el perfecto estado que se encuentran las de algunas provincias del Norte; pero esto, así como otras importantes obras de Fomento, exigiría un empréstito especial que por hoy no puede intentar nuestra modesta hacienda.

Los aumentos que aparecen en *Instrucción pública* y en el capítulo *Otros gastos*, han sido impuestos por la Superioridad, así como el de la relación de enseñanza del Hospicio, que supone 12.000 pesetas, en concepto de indemnización por casa á los Maestros auxiliares.

En personal sólo se aumenta la necesaria consignación, ya

autorizada por el Ministerio, por creación de dos plazas de Jefes de Negociado de segunda clase; pues aunque se eleva á veintisiete oficiales quintos á la categoría de cuartos, lo que supone una diferencia de 13.500 pesetas, esta misma diferencia se registra como economía de nueve vacantes amortizadas, y por tanto no supone aumento alguno.

Ha visto la Comisión instancias de los Enfermeros mayores y Ayudantes y Dentista del Hospital provincial y de la Profesora de *corte y confección de prendas* del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, solicitando, los primeros, el abono del descuento correspondiente á sus haberes, y la última, algún aumento en el suyo, que es de 750 pesetas anuales.

Los Jefes de laboratorio D. Juan Sánchez Puente y D. Modesto Maestre Ibáñez, también solicitan mejora en su sueldo de 1.500 pesetas, pretendiendo se iguale éste con el que disfrutaban los Jefes de primera, ó sea 2.000 pesetas.

Finalmente el Dr. D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio Histo-químico desea se le conceda el premio remuneratorio de 500 pesetas á que tienen derecho los Médicos y los Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, fundando su petición en la analogía de su cargo con los que éstos desempeñan, y en que reúne todas las demás circunstancias que requiere la concesión de este beneficio.

Estudiadas detenidamente todas estas peticiones, la Comisión se ha visto obligada á desestimarlas, aparte de no considerarlas suficientemente fundamentadas, por su firme propósito de no proponer modificaciones en los haberes de personal que supongan gravámen en el presupuesto, á excepción de los insignificantes aumentos acordados á favor de las lavanderas y que se justifican por lo escasamente remunerado que tienen su trabajo excesivo, penoso y expuesto á contagios de toda clase de enfermedades.

Los Sres. D. León y D. Joaquín Grande, en concepto de hijos y herederos de D. León Grande, contratista que fué de carreteras provinciales y á cuyo favor aparece consignado en *Resultas* un crédito de 86.000 pesetas, solicitan se incluya en el presupuesto ordinario para el año próximo alguna cantidad á cuenta de los débitos que tiene reconocidos la Diputación, procedentes de ejercicios cerrados.

Ya en el año anterior formularon la misma petición otros acreedores y la Comisión de Hacienda de entonces, aun reconociendo

la razón que asiste á los peticionarios, se vió en el caso de desestimarla, como lo hace la que ahora informa, por la absoluta imposibilidad de satisfacer tan justa reclamación no contando con sobrantes de importancia y completamente seguros en el presupuesto de ingresos.

De no ser así, sería forzoso satisfacer los débitos antiguos con recursos presupuestos para atenciones corrientes, dejando éstas incumplidas, y á esto se oponen en absoluto y con verdadera justicia, las disposiciones de contabilidad.

Algún día, ya por realizarse créditos á favor de la Diputación, por el mismo concepto de *Resultas*, ó porque sea factible arbitrar un empréstito al efecto, quedarán satisfechos estos débitos. Mientras tanto, sólo pueden aprovecharse para ello las pequeñas economías que se consiga obtener en cada año.

A continuación se detallan todas las alteraciones que la Comisión de Hacienda ha creído de conveniencia introducir en el presupuesto vigente y que tiene el honor de someter al estudio de la Diputación.

Al cumplimentar el mandato de la Ley provincial y del Reglamento de la Corporación, se ha inspirado sólo en el mayor deseo de acierto, y su labor, á falta de otros méritos, acusa una absoluta sinceridad.

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

RENTAS

En la partida de intereses de la carga de justicia legada por la Sra. Condesa de Torrevelarde y de Mansilla, se propone una baja de 1.070'95 pesetas, quedando reducida á 1.179'05 que importa esta renta.

Baja en este Capítulo: 1.070'95 pesetas.

CAPÍTULO IV

REPARTIMIENTO

Con arreglo á los datos suministrados por la Hacienda y á las disposiciones relativas á la computación de la cuota de consumos

al contingente provincial, debe girarse éste tomando por base el siguiente estado:

	<u>Pesetas</u>	
Territorial... { Rústica..... 2.805.705 97 }		17.101.539 32
{ Urbana..... 14.295.833 35 }		6.275.921 99
Industrial.....		5.608.219 79
Consumos (descontado el 30 por 100).....		
<i>Total</i>		<u>28.985.681 10</u>

Comparación con el año actual

	<u>1913</u>	<u>1914</u>
Territorial.....	16.867.226 08	17.101.539 32
Industrial.....	6.402.727 92	6.275.921 99
Consumos.....	6.409.402 05	5.608.219 79
<i>Totales</i>	<u>29.679.356 05</u>	<u>28.985.681 10</u>

La diferencia entre los ingresos propios y los gastos propuestos por la Comisión para el año próximo es de 4.298.895'46 pesetas, que, á tenor de lo que dispone la ley Provincial, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia en proporción á la cuota con que contribuyen á favor del Tesoro, y cuya cuota se descompone como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Madrid.....	24.348.268 71
Pueblos.....	4.637.412 39
<i>Total</i>	<u>28.985.681 10</u>

Resulta, por tanto, un reparto en proporción de 14'835 por 100.

En consecuencia, corresponden las siguientes cuotas por contingente provincial.

	<u>Pesetas</u>
A Madrid,.....	3.612.065 66
A los pueblos	687.960 13
<i>Total</i>	<u>4.300.025 79</u>

Aparece un sobrante de 1.130'33 pesetas por las milésimas al deducir el tanto por ciento de reparto.

Comparación del reparto con el año actual

	<u>1913</u>	<u>1914</u>	<u>DIFERENCIA EN MAS</u>
Madrid.....	3.589.035 15	3.612.065 66	23.030 51
Pueblos.....	687.759 90	687 960 13	200 23
	<u>4.276.795 05</u>	<u>4.300.025 79</u>	<u>23.230 74</u>
Tanto por ciento....	14 41	14 835	

Como se ve, la diferencia en la cuota es insignificante, y si aparece elevado el tanto por ciento en 42 y medio céntimos, es debido á la disminución de la base contributiva por la rebaja de una décima en la cuota por consumos, rebaja que ha de continuar en una décima por ciento cada año, siendo el 1914 el tercero en que viene rigiendo este procedimiento, por lo cual se rebaja el 30 por 100 de este arbitrio.

Importa el aumento en este Capítulo 23.230'74.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital provincial

Fincas

Se eliminan las 150 pesetas que en el presupuesto actual figuran por renta de la casa de la calle de la Caridad, toda vez que ya ha sido vendida esta finca.

Rentas

La partida de 2.000 pesetas que se venía consignando por intereses de tres inscripciones del «Gran Libro de Francia», se reduce á 1.630 que es la verdadera renta, rebajándose, por tanto, 370 pesetas.

Papel del Estado

Se aumentan 752'95 pesetas á las 19.875'69 consignadas actualmente por intereses de inscripciones, por haberse recogido en este año de la Hacienda la inscripción núm. 3.323 de 23.600 pesetas noninales, procedente del legado de D. Mariano López de Angulo.

Eventuales

Teniendo presente lo recaudado en el año anterior y en los ocho primeros meses del actual, se rebajan 5.000 pesetas de la vigente consignación de 25.000 por estancias de enfermos distinguidos y 1.000 de las 1.500 por estancias de accidentes del trabajo.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en éste Establecimiento.....	6.520 .
Ídem los aumentos.....	752 95
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	5.767 05
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Eventuales

Se rebajan 3 000 pesetas de las 3.500 que figuran actualmente por donativos y limosnas, demostrado que esta cifra es exagerada, pues hace algunos años que nada se ha recaudado por este concepto.

Baja en este establecimiento 3.000 pestas.

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Fiancas

Desaparece la partida de 27.000 pesetas por producto de la venta, ya realizada, de las obligaciones municipales procedentes de la fianza constituida para responder de las obras de levanta-

miento de tuberías en los terrenos del Cerro del Pimiento, de cuyos valores se incautó la Diputación oportunamente.

Eventuales

Se reduce á 500 pesetas la partida de 1.500 que venía figurando por producto de venta de efectos viejos é inprovechables, en vista de lo elevado de esta cifra y de que nada se ha recaudado por este concepto hace algún tiempo.

Importan las bajas en este establecimiento 28.000 pesetas.

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Papel del Estado

Se aumenta 796'76 pesetas á las 6.773'81 consignadas en el presupuesto vigente por renta de inscripciones, por haberse recogido de la Hacienda la núm. 3.322 de 23.000 pesetas nominales, procedente del legado de D. Mariano López de Angulo.

Eventuales

Se consignan 139'33 pesetas que debe ingresar D. Mauricio García Marchante, Interventor que fué del establecimiento, por descubierto en la rendición de cuentas por estancias de niños pensionados, según acuerdo de 21 de Enero de 1910.

Aumento en este establecimiento 936'09 pesetas.

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Eventuales

Se elimina la partida de 5.000 pesetas que se consignaba por producto de estancias de ginecología, en vista de que no existe ni puede instalarse por falta de local apropiado la sala correspondiente para instalación de enfermas de pago, de esta especialidad, sien-

do perjudicial la inclusión en el presupuesto de cantidades que no han de realizarse.

Baja en este establecimiento 5.000 pesetas.

Resumen de alteraciones en los ingresos de Beneficencia

	AUMENTOS Pesetas		BAJAS Pesetas	
Hospital Provincial.....	752.95	»	6.520	»
Idem de San Juan de Dios.....	»	»	3.000	»
Hospicio y Colegio de Desamparados....	»		28.000	»
Inclusa y Colegio de la Paz.....	936.09	»	»	
Casa de Maternidad.....	»		5 000	»
<i>Totales.....</i>	<u>1.689 04</u>	»	<u>42.520</u>	»

Baja definitiva en el Capítulo de Beneficencia 40.830'96 pesetas.

CAPITULO VIII

ARBITRIOS ESPECIALES

Se propone que las certificaciones de quintas que se expiden á instancia de los interesados se graven con una póliza provincial de 2'50 pesetas, en vez de la de una peseta, y la creación de otra póliza de diez pesetas para las certificaciones de reconocimiento de mozos de las demás provincias. Teniendo presente esta modificación, y que en los nueve primeros meses del ejercicio se han recaudado 4.909 pesetas de las 13.500 consignadas, se aumenta esta cifra en 1.500 pesetas, quedando la partida en 15.000 para el año próximo.

Aumento en este Capítulo: 1.500 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se rebaja:

500 pesetas en la partida de 10.500 por amortización de obligaciones municipales, por no ser más que 20 obligaciones las amortizables en el año 1914.

330 pesetas en la partida de intereses, quedando así pesetas 22.320 que importan los 2.976 cupones que vencerán en el mismo año, y

3.761.500 » realizadas en el año actual de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de obligaciones provinciales.

3.762.330 » en junto.

En su virtud quedarán las siguientes consignaciones:

10.000 pesetas por amortización de obligaciones municipales;

22.320 » por cupones de íd. íd.

27 500 » á recibir del Banco para pago de las 55 obligaciones provinciales que todavía no han sido presentadas al cobro por los tenedores.

59.820 » en junto.

Baja en este capítulo 3.762.330 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos

	AUMENTOS Pesetas	BAJAS Pesetas
Cap. I. Rentas.....	»	1.070.95
» IV. Repartimiento provincial...	23.230 74	»
» VI. Beneficencia.....	1.689 04	42.520 »
» VIII. Arbitrios especiales.....	1.500 »	»
» IX. Empréstitos.....	»	3.762.330 »
<i>Totales.....</i>	<u>26.419 78</u>	<u>3 805.920 95</u>

Baja definitiva en el presupuesto general de ingresos, pesetas 3.779.501'17.

Estado comparativo con el presupuesto de ingresos vigente

	Consignación vigente	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para 1914
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	45.893 26		1.070 95	44.322 31
» IV.—Repartimiento.....	4.276.795 05	23.230 74		4.300.025 79
» VI.—Beneficencia.....	907.376 15		40 830 96	866.545 19
» VIII.—Arbitrios especiales.....	13.500 "	1.500 "		15.000 "
» IX.—Empréstitos.....	3.822.150 "		3.762.330 "	59.820 "
TOTALES.....	<u>9.065.214 46</u>	<u>24.730 74</u>	<u>3.804 231 91</u>	<u>5.285.713 29</u>

Menor ingreso para el año próximo: 3.779.501'17 pesetas

Ahora bien, teniendo presente la baja de 3.761.500 pesetas satisfechas por amortización de obligaciones provinciales, resulta que se propone un ingreso menor, en las consignaciones ordinarias, de 18.001'17 pesetas.

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal y material

Se aumentan:

- | | |
|----------------|---|
| 10.000 pesetas | para creación de dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase, según lo acordado por la Diputación en 7 de Junio último y autorizado por Real orden de 8 de Julio; |
| 6.500 » | para ascenso á Oficiales cuartos de los trece de la clase de quintos que figuran en la sección de Secretaría; |
| 1.500 » | para ídem íd. de los tres Oficiales quintos adscritos á la sección de Contaduría. |
| | Se reconoce derecho al abono del descuento correspondiente al sueldo del Delineante primero de construcciones civiles, sin aumentarse para ello la cifra autorizada en el actual presupuesto para satisfacer á la Hacienda los descuentos de otros empleados. |
| 3.000 » | en la partida de material, á fin de substituir, si fuere posible, el actual servicio de coche de la Presidencia por automovil. |
| <hr/> 21.000 | » en junto. |

Art. 2.º—Archivo y Depositaria

Se aumentan:

- 313'92 pesetas para completar el tercer quinquenio del Sr. Archivero-Bibliotecario que fué ya incluido en el presupuesto vigente en la parte correspon-

diente desde 17 de Agos'o que venció el quinquenio segundo, y
2.000 » pesetas para ascenso á Oficiales cuartos de los cuatro de la clase de quintos que figuran en Depositaria.

2.313'92 » en junto.

Art. 4.º—**Arquitectos y Delineantes**

Se aumenta:

500 pesetas para ascenso á Oficial cuarto del de la clase de quintos que figura en esta sección.
Importan los aumentos en este Capítulo 23.813'92 pesetas.

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Artículo primero.—**Quintas**

Se elimina la partida de

1.100 pesetas que se venían consignando para abono de diferencia de sueldo al Comandante Oficial mayor de la Comisión Mixta de Reclutamiento, cuya atención pasa á cargo del Estado, según Real orden de 29 de Enero último.

Importan las bajas en este Capítulo 1.100 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo primero.—**Reparación y conservación de caminos**

Obras de reparación.

MATERIAL

Bajas:

5.000 » pesetas por liquidación de obra de la carretera de Alcalá á Cobeña, que ya ha sido satisfecha.
5 000 » » por obras de reparación del camino de Aranjuez á la barca de Añover.
490 » » por obras de la atarjea núm. 7 en la carretera de El Molar á Miraflores.

1.000	»	pesetas por obras de fábrica en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.
24.000	»	» por reparación de los ocho primeros kilómetros de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura.
931 15	»	» por obra realizada en los malecones de la carretera de Morata á Perales.
1.000	»	» por íd. íd. en los malecones de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.

37.421 15 pesetas en junto.

Aumentos:

3 15	pesetas	para reparación de casillas de peones camineros.
5.000	»	» para reparación de los desperfectos por temporales y cuadrillas auxiliares.
500	»	» para reparación de las obras de fábrica de la carretera de Robledo.
750	»	» para reparación de un badén en el kilómetro 8 de la carretera que enlaza la de Andalucía con la de Extremadura.
6.000	»	» para reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares, y los 15, 16 y 17 de la de Manzanares á la de la Granja.

12.565 pesetas en junto.

Resulta de estas modificaciones una economía de 24.856'15 pesetas en esta Sección, con relación al presupuesto vigente, y, en consecuencia, se fija la siguiente propuesta:

	<u>Pesetas</u>	
Para reparación de casillas de peones camineros.....	3.000	»
Para íd. de los desperfectos que puedan ocurrir por temporales y para cuadrillas auxiliares.....	10.000	»
Para arreglo de los encachados y retundidos de las obras de fábrica de la carretera de Colmenar á Manzanares..	500	»
Para íd. de la barandilla del puente sobre el Henares en la carretera de Meco á los Santos.....	500	»
Para íd. de las obras de fábrica de las carreteras de Ciempozuelos á Griñón y de éste á Fuenlabrada.....	500	»
Para íd. íd. de la carretera de Robledo..	500	»
Para íd. de un badén en el kilómetro 8 de la carretera que enlaza la de Andalucía con la de Extremadura...	750	»
Para reparación (en tres ejercicios) de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Colmenar á Manzanares y los 15, 16 y 17 de la de Manzanares á la de la Granja.....	6 000	»
<i>Total</i>	<u>21.750</u>	»

Obras de conservación

MATERIAL.

Se aumenta:

- 451'32 pesetas á la actual consignación para piedra machacada, proponiéndose, portanto, la cifra redonda de 147.000 pesetas.
- 250 » » para instrumentos y material de oficinas de la Sección de Carreteras por reconocerse que es insuficiente la consignación de 750 autorizada en los últimos presupuestos.
- 6.500 » » para adquisición de tres cilindros y cinco cubas, quedando esta partida en 8 500 pesetas.
-
- 7.201 32 pesetas en junto.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo.....	37.421 15
Idem los aumentos.....	19.766 82
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	17.654 83
	<hr/>

CAPITULO IV

GARGAS

Art. 2.º—Pensiones

Se aumenta este artículo en 2.989'74 pesetas como consecuencia de las siguientes bajas y altas:

Bajas

- 600 » pesetas por defunción del jubilado D. Florentino Navas.
- 1.200 » » por ídem del ídem D. Valentín Pancorbo.
- 380 » » por ídem de la pensionista doña Lucía de la Fuente.
- 350 » » por ídem de la ídem doña Concepción Olmedo.
- 52'44 » por caducidad de la pensión de doña Francisca Sáez Díaz.
- 1.694'44 » por atrasos, ya satisfechos, á D. Rafael Escudero.
-
- 4.276'88 pesetas en total.

Altas

600	»	pesetas por jubilación del Oficial quinto D. Alfredo Fábregas.
365	»	» por ídem del Peón caminero D. Pedro Peña.
875	»	» por ídem del Oficial segundo D. Miguel Tarín.
410'62	»	» por ídem del Capataz D. Santiago González.
1.750	»	» por ídem del Oficial primero D. Luis de Córdoba.
511	»	» por ídem del Peón caminero D. Mariano Contreras.
511	»	» por ídem del ídem D. Luis Mateo Jubera.
600	»	» por pensión de doña Concepción Martínez.
900	»	» por ídem de doña María Herrán.
125	»	» por ídem de doña Clementa del Hoyo.
73	»	» por ídem de doña Anastasia Ruiz.
400	»	» por ídem de doña Milagros Yáñez.
146	»	» por ídem de doña Cristina Pérez.
<hr/>		
7.266'62	»	en total.

Art. 4.º—Contratos

Se deduce de las actuales consignaciones:

3.761.500		pesetas por amortización de 7.523 obligaciones provinciales, cuyo importe ha sido satisfecho en el año actual.
18.945	»	por comisión de amortización, que se ha economizado.
6.330	»	por intereses y amortizaciones de años anteriores, satisfecho en el actual.
<hr/>		
3.786.775	»	en junto.

De la partida de 559.100 pesetas que, según convenio con el Banco de España, deben satisfacerse al mismo como anualidad de extinción de la cuenta de crédito, se dedujeron en el año actual 56.835 para pagar el cupón de primero de Enero de las Obligaciones amortizadas, y por ello sólo se consignaron 502.265 pesetas para pago de dicha anualidad. En el presupuesto próximo, así como en todos los siguientes, corresponde reponer la cifra de pesetas 559.100.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo...	3.791.051 88
Ídem los aumentos...	7.266 62
	3.783.785 26

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo primero. — **Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia**

Se aumentan 4.350 pesetas á la partida de personal de esta sección en cumplimiento de la Real orden de Gobernación de 31 de Mayo último, en consonancia con la de Instrucción pública de 5 del mismo mes y Real decreto de igual fecha reorganizando la administración local de primera enseñanza, correspondiendo á esta Diputación satisfacer anualmente á la Hacienda 22.100 pesetas para pago del expresado personal, en vez de las 17.750 que figuran en el presupuesto vigente.

Importan los aumentos en este Capítulo 4.350 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Art. 1.º — **Atenciones de carácter general**

Se aumentan:

- 1.500 » pesetas en *premios remuneratorios* del Cuerpo Médico farmacéutico, para satisfacer los aprobados á favor de los profesores D. Francisco Huertas, D. Baltasar Hernández Briz y D. Enrique Capdevila, por haber cumplido treinta años de servicios en el expresado cuerpo.
- 500 » » para material del Laboratorio Histo-químico, por ser insuficiente la partida de 1.500 pesetas actualmente autorizada.
- 1.000 » » para premios remuneratorios de los Sres. Capellanes mayor y primero del Cuerpo eclesiástico provincial, según Real orden de 23 de Junio último.

3.000 » en total.

En la consignación que figura para sostenimiento de dementes en los Manicomios y gastos de traslación de estos á otras provincias, se hará constar, sin alterarla, que comprende también el gasto que origine la identificación de estos enfermos y las 500 pesetas que se abonan al empleado encargado de las conducciones, Sr. Mestre, en concepto de gratificación, según acuerdo de 3 de Mayo de 1897, que ha venido cumpliéndose sin interrupción.

Importan los aumentos en este artículo 3.000 pesetas.

Artículo 2.º

Hospital Provincial

Botica

En esta relación se rebajan 800 pesetas, por considerar suficientes 35.000 para estas atenciones con arreglo al gasto que vienen causando.

Sirvientes

Se aumenta:

1.186 25 pesetas para elevar á 1'25 pesetas diarias el haber de una peseta que tienen asignado las trece lavanderas, teniendo presente el excesivo y penoso trabajo que realizan.

52 50 » en el haber anual del sepulturero 1.º

50 » en el ídem íd. del sepulturero 2.º

50 » en el ídem íd. del sepulturero 3.º

Aunque este aumento es verdaderamente exiguo, puede aliviar algún tanto la situación de estos modestos sirvientes, que percibirán, si se aprueba, 600, 500 y 450 pesetas, respectivamente, al año.

1.338 75 pesetas en junto

Empleados

Se aumenta:

3.000 pesetas por ascenso de seis oficiales de la clase de quintos á la de cuartos.

En cambio se rebaja:

10.500 pesetas por amortización de siete plazas de oficiales quintos de las nueve que han resultado amortizadas durante el año.

Cargas

Resulta en esta relación una economía de 202'23 pesetas, con arreglo á las siguientes altas y bajas ocurridas durante el año actual:

Altas

900	»	pesetas por jubilación del Capellán D. Francisco María Gordillo
1.050	»	» por pensión de doña Pilar Sáinz de la Maza.
150	»	» por ídem de doña Victoria Torrealba
61	17	» por ídem de doña Nicanora Muradas
366	35	» por atrasos de pago de esta última pensión
<hr/>		
2.527	52	pesetas en junto.

Bajas

2.450	»	pesetas por defunción del jubilado D. Enrique Campesino.
279	75	» por ídem de la pensionista doña Ramona Carvajal.
<hr/>		
2.729	75	pesetas en junto

Generales

Se mantiene la misma cifra para obras, comprendiéndose en ella las 13.750 pesetas que han de satisfacerse por segundo plazo del pintado de la Plaza de Toros.

En *Varios gastos*, se aumenta indispensablemente, por exigirlo el gasto que viene realizándose:

1.500	»	pesetas en la partida de material de curas.
50	»	» en la de almidón y planchado de ropas.
1.500	»	» en la de paja, cebada y reparación y conservación de carros y atalajes, teniendo presente que además de ser exigua la actualmente au-

torizada, es preciso adquirir con urgencia una mula y un carro.

310 » pesetas para completo pago del abono telefónico.

3.360 » pesetas en total.

En esta misma relación se rebajan 200 pesetas de *Gastos imprevistos*, por considerar suficiente la consignación de 50 que se propone.

	Pesetas
Importan las bajas en este Establecimiento.....	14.229 75
Idem los aumentos.....	10.226 27
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	4.003 48
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Botica

Se aumentan 7.500 pesetas, teniendo presente que la consignación de 13.500 que figura en el actual presupuesto no es suficiente más que para ocho meses, siendo la causa principal del aumento de gasto de esta relación el consumo de Salvarsán, específico que importa al año alrededor de 16.000 pesetas. Por otra parte hay que adquirir dos autoclaves, según acuerdo de la Diputación de 25 Junio último, que costarán 1.140 pesetas.

Empleados

Se rebajan:

3.000 pesetas por amortización de dos plazas de oficiales quintos.

Generales

Se aumenta en la consignación de obras:

18.487 26 pesetas que importa el presupuesto de reparación de tejados, aprobado por la Diputación con cargo á este presupuesto.

3.000	»	pesetas á las 5.000 que se vienen consignando para lavado de ropas, cuyo gasto excede de 8.000 pesetas todos los años.
1.000	»	» para dotación de agua, por ser también exigua la actual consignación.
2.000	»	» para material de curas, por la misma razón.
<u>24.487</u>	»	en junto.
26		

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este establecimiento.....	31.987 26
Idem las bajas.....	<u>3.000</u>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>28.987 26</u>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Sirvientes

Se aumentan 2.281'25 pesetas para elevar á una peseta diaria el haber de 0'75 que actualmente se satisface á las 25 lavanderas del establecimiento, y se eliminan las 60. pesetas que venían figurando por descuento del sueldo del ordenanza de la Imprenta, el cual se abonará con cargo á la partida consignada al efecto en el capítulo primero.

Educación

Se aumentan 12.000 pesetas á las 1.500 consignadas para indemnización en concepto de casa á los quince maestros auxiliares de las escuelas de este establecimiento, en cumplimiento de la Real orden de Gobernación de 4 de Julio último, y sin perjuicio de lo que resulte del recurso entablado por la Diputación.

Sin que sufra alteración la totalidad de la actual consignación para material de enseñanza, se fija en 2.250 pesetas el de escuelas elementales, con aumento de 250 que se deducen del de la escuela de dibujo, á la que se asignan 250 pesetas en vez de 500 que tiene autorizadas en el presupuesto vigente.

Del mismo modo se reduce á 500 pesetas el de prácticas mer-

cantiles y mecanografía, aumentando las 500 que se rebajan á la consignación para carreras especiales, que se fija en 1.000 pesetas.

Cargas

Se elimina la cantidad de 1.144'65 pesetas que figuraba para costas al Juzgado de Alcalá de Henares y que ya han sido satisfechas.

En jubilaciones y pensiones se aumenta:

1.750 » pesetas por jubilación del Profesor D. Eugenio del
Peso.
500 » Id. por pensión de doña Juliana Díaz.

2.250 » en junto.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este establecimiento.....	16.531 25
Idem las bajas.....	1.204 65
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>15.326 60</u>

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Viveres, utensilios y combustibles

Se rebajan 5.000 pesetas en la consignación de 20.000 pesetas para combustible, por resultar excesiva esta cantidad con arreglo al gasto que se realiza.

Educación

Se elimina la partida de 500 pesetas que figura en el presupuesto vigente para adquisición de una máquina de escribir, que debe abonarse con cargo á dicho presupuesto.

Cargas

Se incluye en *dotes de doncellas* una partida de 500 pesetas para satisfacer á la acogida que fué del Hospicio, Victoria Díez

Real, el premio con que fué agraciada con motivo de solemnizar el advenimiento al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII, según acuerdo de la Diputación de 24 de Mayo último.

Generales

No habiendo habido pector en la subasta intentada para construcción del pabellón para aislamiento de las asiladas tuberculosas, y modificado el presupuesto de esta obra elevándola á pesetas 20.000, deben consignarse 10.000 para pago de la primera anualidad, lo que motiva un aumento de 2.400 pesetas en la consignación que figuraba en el presupuesto vigente.

	Pesetas
Importan las bajas en este establecimiento.....	5.500 »
Idem los aumentos.....	2.900 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva.</i>	2.600 »
	<hr/>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Viveres, utensilios y combustibles

Se aumenta:

10.000 pesetas en «Viveres».

5.000 » en «Combustibles».

15.000 » en junto, por ser manifiestamente exigua la con-

signación actual como se demuestra por el gasto realizado en el año anterior y en el transcurso del corriente.

Cargas

Han ocurrido durante el año las siguientes alteraciones en *Pensiones y jubilaciones*:

Altas

1.400 pesetas por jubilación del Interventor D. Nicolás Fernández.

Bajas

499 50 pesetas por defunción del jubilado D. Manuel Albanz.
 2.177 08 » por atrasos ya satisfechos á doña María Vela.
2.676 58 » en junto.

Suponen estas alteraciones una economía en el presupuesto de 1914, de 1.276'58 pesetas.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento....	16.400 »
Idem las bajas id. id.....	<u>2.676 58</u>
<i>Aumento de definitivo.....</i>	<u>13.723 42</u>

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Sirvientes

Se elimina la partida de 150 pesetas para pago á la Hacienda del descuento del haber del Ordenanza de este establecimiento, que se satisfará con cargo á la consignación autorizada á este efecto en el Capítulo primero.

Importan las bajas en este establecimiento 150 pesetas.

Resumen de alteraciones de gastos en Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	—	—
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
	<u> </u>	<u> </u>
Atenciones de carácter general.....	3.000 »	»
Hospital Provincial.....	10.226 27	14.229 75
Hospital de San Juan de Dios.....	31.987 26	3.000 »
Hospicio y Colegio de Desamparados....	16.531 25	1.204 65
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	2.900 »	5 500 »
Inclusa y Colegio de la Paz.....	16.400 »	2 676 58
Casa de Maternidad.....	»	150 »
	<u>81.044 78</u>	<u>26.760 98</u>
<i>Totales.....</i>		

Aumento definitivo en los gastos de Beneficencia: 54.283'80 pesetas.

CAPITULO IX

NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Se rebajan 10.524'93 pesetas dejando 27.000 que se considera suficiente para los gastos de levantamiento de tuberías del antiguo Hospital de epidemias, en el caso improbable de que tenga la Diputación que hacer esta obra.

Baja en este Capítulo: 10.524'93 pesetas.

CAPITULO X

CARRETERAS

ART. 2.º—*Construcción de carreteras.*

En la sección de *Material* se aumentan 250 pesetas en la partida de confrontación de proyectos y estudios por no ser suficientes las 500 actualmente presupuestas.

En la de *Carreteras* se verifican las siguientes alteraciones:

Bajas

19.809 41	pesetas	por expropiaciones de la carretera de Fuentidueña á Colmenar, ya satisfechas.
6.860 43	»	por baja en la consignación para expropiaciones en la carretera de Miraflores á Rascafría, por considerar que dentro del año próximo no ha de ser preciso invertir las 16.860'43 pesetas actualmente presupuestas.
38.439 08	»	por liquidación de obras de la carretera de Valdemorillo á Chapinería, que han de satisfacerse dentro del año corriente.
3.848 18	»	por obras de enlace en la carretera de Cobeña á la de Ajalvir, que ya han sido realizadas y satisfechas.
3.150 85	»	por las obras de enlace de la carretera de Villarejo á Brea con la de Valdaracete, que han de satisfacerse en este año.
1.500	»	» por las obras de enlace de la carretera de Cالدالو á Cenicientos con la de Almorox al Sotillo.
<u>73.607 95</u>	»	en total.

Aumentos

8.000	pesetas	para el trozo que falta construir en la carretera de Villarejo á Brea.
5.000	»	para dar principio á la construcción del puente de Uceda sobre el Jarama.
4.000	»	para obras de enlace de la carretera de Torres y Pozuelo del Rey con la del Estado de Loeches á Alcalá.
2 000	»	para expropiaciones de la carretera de Villarejo á Brea.
12.500	»	para obras de desviación de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.
12.500	»	para obras de enlace del camino de Alcalá de Henares y Meco.
<hr/>		
44.000	»	en junto.

En consecuencia, se formula la siguiente propuesta:

20.000	pesetas	para las obras de la carretera de Miraflores á Rascafría.
32.000	»	para íd. de la de Fuentidueña á Colmenar de Oreja.
1.000	»	para agotamientos.
10.000	»	para expropiaciones de la carretera de Miraflores á Rascafría.
2.000	»	á cuenta de las expropiaciones más urgentes de otras carreteras.
8.000	»	para el trozo que falta construir en la carretera de Villarejo á Brea.
5.000	»	para dar principio á la construcción del puente de Uceda sobre el Jarama.
4.000	»	para obras de enlace de la carretera de Torres y Pozuelo del Rey con la del Estado de Loeches á Alcalá.
2.000	»	para expropiaciones de la carretera de Villarejo á Brea.
12.500	»	para obras de desviación de la carretera de Torrelaguna á Lozoyuela.
12.500	»	para obras de enlace del camino de Alcalá de Henares y Meco.
<hr/>		
109.000	»	en junto.

En la sección de *Caminos vecinales*, se rebajan 20.000 pesetas de las 30.000 actualmente consignadas, quedando 10.000 para los caminos de Braojos á Prádena y de Alpedrete á la carretera de la Coruña, á razón de 5.000 pesetas cada uno.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Capítulo.....	93.607 95
Idem los aumentos.....	44.250 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva..</i>	<u>49.357 95</u>

CAPITULO XII

OTROS GASTOS

Se aumenta:

- 1.000 pesetas por segundo quinquenio á favor de los señores taquígrafos.
- 3.000 » para satisfacer al Consejo provincial de Fomento los haberes del personal del mismo con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad.
- 4.000 » en total.

En cambio se elimina la partida de 1.250 pesetas consignada en el presupuesto vigente por haberes de un ordenanza, cuyo cargo ha sido ya suprimido.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo	4.000 »
Idem las bajas	1.250 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>2.750 »</u>

Resumen general de alteraciones en el presupuesto de gastos.

	<u>AUMENTOS</u>	<u>BAJAS</u>
	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial..	23 813 92	»
» II.—Servicios generales.....	»	1.100 »
» III.—Obras obligatorias.....	19.766 32	37.421 15
» IV.—Cargas.....	7.266 62	3.791.051 88
» V.—Instrucción pública.....	4.350 »	»
» VI.—Beneficencia.....	81.044 78	26.760 98
» IX.—Nuevos establecimientos. . .	»	10.524 93
» X.—Carreteras.....	44.250 »	93.607 95
» XII.—Otros gastos.....	4.000 »	1.250 »
	<hr/>	<hr/>
	184.491 64	3 961.716 89

Baja definitiva en el presupuesto general de gastos: pesetas 3.777.225'25.

Ahora bien, prescindiendo de los 3.761.500 pesetas de amortización de obligaciones provinciales, resulta una baja de pesetas 15.725'25.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento de definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para el año 1914
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial....	321.551 08	23.813 92	"	345.365 "
" II.—Servicios generales.....	54.950 "	"	1.100 "	53.850 "
" III.—Obras obligatorias.....	366.192 33	"	17.654 83	348.537 50
" IV.—Cargas.....	4.470.186 45	"	3.783.785 26	686.401 19
" V.—Instrucción pública.....	25.775 "	4.350 "	"	40.125 "
" VI.—Beneficencia.....	3.449.270 47	54.283 80	"	3.503.554 27
" VII.—Corrección pública.....	67.500 "	"	"	67.500 "
" VIII.—Imprevistos.....	15.000 "	"	"	15.000 "
" IX.—Nuevos establecimientos.....	37.524 93	"	10.524 93	27.000 "
" X.—Carreteras.....	219.107 95	"	49.357 95	169.750 "
" XI.—Obras diversas.....	2.000 "	"	"	2.000 "
" XII.—Otros gastos.....	22.750 "	2.750 "	"	25.500 "
TOTALES.....	9.061.808 21	85.197 72	3.862.422 97	5.284.582 96

Baja definitiva en el gasto propuesto para el año proximo: pesetas 3.777.225'25

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el presupuesto ordinario de la provincia para 1914 en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Articulos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	41.231 05
2.º Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
	<u>44.322 31</u>

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. <i>Repartimiento:</i>		
Madrid.....	3.612.065 66	
Pueblos.....	687.960 13	
	<u>4.300.025 79</u>	

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:

	Pesetas
Ingresos de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias...	2.000 »
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS	
<i>Hospital Provincial:</i>	
Fincas.....	270.030 25
Rentas.....	19.798 »
Papel del Estado.....	207.251 64
Eventuales.....	107.700 »
Sisas.....	»
	604.779 89
<i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Fincas.....	10.755 »
Rentas.....	2.240 »
Papel del Estado.....	10.551 01
Eventuales.....	10.000 »
	33.546 01
<i>Hospicio:</i>	
Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	1.728 »
Papel del Estado.....	26.233 99
Renta Francesa.....	16 »
Eventuales.....	41.000 »
	69.977 99
<i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Rentas.....	10.318 40
Eventuales.....	2.750 »
	13.068 40
<i>Inclusa:</i>	
Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	5.427 »
Consignación del Estado.....	12.000 »
Papel del Estado.....	117.934 09
Eventuales.....	1.639 33
	138.000 42

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Maternidad:</i>	
Papel del Estado.....	5.172 48

Resumen de ingresos de Beneficencia

De caracter general.....	2.000 »
De Establecimientos.....	864.545 19
	<hr/>
TOTAL.....	866.545 19
	<hr/>

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. <i>Arbitrios especiales.</i> —Por venta de timbre provincial.....	15.000 »
--	----------

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> —Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	32.320 »
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales.....	27.500 »
	<hr/>
	59.820 »
	<hr/>

Resumen de ingresos:

1.º Rentas.....	44.322 31
4.º Repartimiento.....	4.300.025 79
6.º Beneficencia.....	866.545 19
8.º Arbitrios especiales.....	15.000 »
9.º Empréstitos.....	59.820 »
	<hr/>
	5.285.713 29
	<hr/>

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Personal de la Diputación.....	293.865 »
2.º Archivo y Depositaria.....	35.000 »
4.º Arquitectos y Delineantes.....	16.500 »
	<hr/>
	345.365 »
	<hr/>

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	17 000 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	21.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	53.850 »
	<hr/>

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	290 567 50
4.º Reparación de fincas provinciales....	57.970 »
	<hr/>
	348.537 50
	<hr/>

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y seguros.....	500 »
2.º Pensiones.....	72.631 19
4.º Obligaciones y contratos.....	613.270 »
	<hr/>
	686.401 19
	<hr/>

CAPITULO V

Instrucción pública

Artículos	Pesetas
1.º Junta provincial.....	35.375 »
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	750 »
	<hr/>
	40.125 »
	<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º *Atenciones de carácter general.*

Profesores Médicos.....	178.250 »
Premios remuneratorios.....	8.000 »
Personal técnico adjunto.....	5.230 »
Alumnos internos.....	57.305 »
Jefes de Laboratorio de farmacia.....	7.000 »
Laboratorio Histo-químico.....	10.650 »
Capellanes.....	26.250 »
Letrados.....	10.000 »
Revisores de carnes.....	5.000 »
Gastos de investigación.....	500 »
Derechos Notariales.....	2.000 »
Servicio de electricidad.....	4.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancia de los dementes en los Manicomios...	440.000 »
	<hr/>
	754.385 »
	<hr/>

Establecimientos

2.º *Hospital Provincial.*

Viveres, utensilios y combustibles.....	512.098 80
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	29.700 »
Sirvientes.....	113.876 66
Empleados.....	33.960 »
Cargas.....	48.046 79
Culto y clero.....	1 000 »
Generales.....	78.500 »
	<hr/>
	852.182 25
	<hr/>

<u>Articulos</u>	<u>Pesetas</u>
<i>3.º Hospital de San Juan de Dios.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	161.300 »
Botica.....	21.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	67.047 91
Empleados.....	17.000 »
Cargas.....	10.586 25
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	68.262 26
	<hr/> 361.196 42 <hr/>
<i>4.º Hospicio y Colegio de Desamparados.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	280.270 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 »
Sirvientes.....	49.980 66
Empleados.....	34.999 »
Educación.....	72.325 52
Reproductivos.....	59.414 »
Cargas.....	18 378 55
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	26.710 »
	<hr/> 620.477 73 <hr/>
<i>5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	191.560 »
Botica.....	2.200 »
Camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina.....	37.500 »
Sirvientes.....	33.257 »
Empleados.....	12.500 »
Educación.....	7.599 »
Reproductivos.....	1.150 »
Cargas.....	11.594 36
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	40.252 »
	<hr/> 338.362 36 <hr/>
<i>6.º Inclusa y Colegio de la Paz.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	195 200 »
Botica.....	2.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950 »
Sirvientes.....	240.340 »
Empleados.....	14.000 »
Educación.....	1.350 »
Reproductivos.....	400 »
Cargas.....	20 542 51
Culto y Clero.....	800 »
Generales.....	22.020 »
	<hr/> 505.602 51 <hr/>

Artículos

Pesetas

7.º	<i>Casa de Maternidad.</i>	
	Viveres, utensilios y combustibles.....	48.200 »
	Botica.....	1.470 »
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	1.600 »
	Enfermeros y sirvientes.....	8.035 »
	Empleados.....	»
	Educación.....	»
	Reproductivos.....	»
	Cargas.....	993 »
	Culto y Clero.....	200 »
	Generales.....	10.850 »
		<hr/>
		71.348 »
		<hr/>

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	754.385 »
De Establecimientos.....	2.749.169 27
	<hr/>
TOTAL.....	3.503.554 27
	<hr/>

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º	Cárceles.....	67.000 »
2.º	Establecimientos penales.....	500 »
		<hr/>
		67.500 »
		<hr/>

CAPÍTULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	15.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para los primeros gastos que origine la explotación, estudios y obras del Hospicio en proyecto y para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste.	27.000
	<hr/>

CAPITULO X

Carreteras

<u>Artículo</u>		<u>Pesetas</u>
1.º	Subvenciones..... »	
2.º	Construcción de Carreteras:	
	Personal..... 41.500 »	
	Material..... 9.250 »	
	Carreteras..... 109.000 »	
	Caminos vecinales..... 10.000 »	
		<u>169.750</u>

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico.	Obras de interés local.....	<u>2.000 »</u>
--------	-----------------------------	----------------

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico.	Otros gastos:	
	Personal.....	10.000 »
	Material.....	2.000 »
	Taquígrafos.....	6.000 »
	Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
	Junta provincial de Sanidad.....	750 »
	Consejo provincial de Fomento.....	5.750 »
		<u>25.500 »</u>

Resumen de gastos.

		<u>Pesetas</u>
Cap.	I. - Administración provincial.....	345.365 »
»	II. - Servicios generales.....	53.850 »
»	III. - Obras obligatorias... ..	348 537 50
»	IV. - Cargas.....	686.401 19
»	V. - Instrucción pública.....	40.125 »
»	VI. - Beneficencia.....	3.503.554 27
»	VII. - Corrección pública.....	67.500 »
»	VIII. - Imprevistos... ..	15.000 »
»	IX. - Fundación de Nuevos Establecimientos... ..	27.000 »
»	X. - Carreteras.....	169.750 »
»	XI. - Obras diversas	2.000 »
»	XII. - Otros gastos.....	25.500 »
	TOTAL GENERAL.....	<u>5.284.582 96</u>

RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas</u>
Ingresos.....	5.285.713 29
Gastos.....	5.284.582 96
	<hr/>
SOBRANTE.....	1.130 33
	<hr/>

2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, por contingente provincial para el año de 1914, bajo el tipo de 14'835 por 100; y

3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1914

1.ª El pie de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hospital Provincial y de la Inclusa, se procurará que no exceda del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. a fin de que construya un Hospital de epidemias, librando á la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará por esta Comisión que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y avecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto.

3.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que, por cuenta de ellas, se tiene abonado, como asimismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

A este último efecto se establecerá un servicio antropométrico, sin

aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Cap. VI, art. 1.º

Asimismo, y con la mayor urgencia, se procederá por la Sección de Beneficencia á practicar la liquidación de débitos hasta la fecha, por estancia de alienados de las demás provincias, toda vez que la última alcanza sólo hasta el 11 de Febrero de 1899.

4.ª Todas las cuentas de material, gastos menores, viajes, conducción de alienados y demás gastos de carácter discrecional é imprevisto, se rendirán dentro del mes siguiente, debidamente justificadas, y serán sometidas á la aprobación y censura de la Corporación provincial, no librándose nuevo crédito por este concepto, en tanto no haya sido aprobada la cuenta del mes anterior.

5.ª Se dictarán reglas para la duración mínima y en estado de decencia de los uniformes de los dependientes, otorgando premios á aquellos que los conserven mayor tiempo del que se fije, y castigando con descuento de su haber y confección por su cuenta, á los que no los conserven el tiempo fijado.

La revista de uniformes se verificará siempre que lo dispongan los Visitadores ó el Secretario de la Diputación, procurando que sea dos veces al mes.

6.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad del Farmacéutico y Jefes de Laboratorio del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

7.ª La sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes: Sisas de Villa é Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Se llama la atención de la Diputación sobre la conveniencia de gestionar legalmente el reconocimiento, emisión y entrega de los créditos pendientes con el Estado, procedentes de los tres períodos de desamortización.

8.ª Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruídos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

9.ª Prohibir en absoluto todo gasto de obra que exceda de 500 pesetas y no proceda de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto ó Ingeniero respectivamente, ni haya sido aprobado por la Diputación ó Comisión permanente, y disponer que desde luego se saquen á subasta los ya presentados.

10. Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excu-

sa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

11. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, según Reglamento, á los Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad ante el Sr. Diputado Visitador de carreteras. Las nóminas pasarán á la aprobación de la Comisión de Fomento.

12. Los Sobrestantes, Capataces y Camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue, á cuyo efecto el Ingeniero Jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales, respecto á los Sobrestantes, y por kilómetros, respecto de los Capataces y Peones camineros y fijarán el punto en que han de residir unos y otros, antes del 31 de Diciembre próximo, dando cuenta á la Comisión de Fomento.

13. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos y excedan de 500 pesetas, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el Sr. Arquitecto Jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, y para que ésta no tenga que satisfacer arrendamiento alguno de locales.

14. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no están comprendidas en las mismas, y en la de la plana menor, que debe formarse en seguida; debiendo estudiarse también una nueva plantilla del personal facultativo de todas clases, en atención á que resulta excesivo el número de estos funcionarios. Respecto á las amortizaciones de Oficiales quintos se continuará aplicando el importe que de estas resulte al aumento de plazas de Oficiales cuartos.

15. Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, á la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de Lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

16. Se reiterará al Sr. Decano del Cuerpo Médico el encargo de que los Sres. Profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

17. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos ma-

yores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

18. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de Sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la Despensa.

19. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

20. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico y especialmente los Maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparje.

21. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

22. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunas relaciones, se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente á la Diputación.

23. La asignación que se satisface á la Junta de Damas de Honor y Mérito para pago de amas externas, se declara preferente á todos los demás haciendo responsable de ello al Depositario y al Contador.

24. Las Superiores de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los

mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

25. Atendiendo á que el estado precario de fondos no permite, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el Capítulo XI, «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 2.000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún concepto con la Diputación provincial, y transcurridos que sean cinco años desde que hubiese recibido la última.

26. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el Visitador del Establecimiento, de acuerdo con el Director, informarán al Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto.

27. Serán reconocidos por el Médico del Establecimiento los niños que ingresen en los respectivos asilos, á fin de que, si padecen enfermedades contagiosas, pasen antes al Hospital correspondiente.

28. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

29. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, á cada uno de los cuales se asignan treinta y dos quintales castellanos de carbón al año.

30. Los operarios adscritos á los Establecimientos no podrán salir de los mismos sino para trabajos urgentes en otros, y con mandato escrito y justificado del Arquitecto, ó permiso de los respectivos Visitadores.

Para las obras de reparación de las fincas provinciales, continuarán seis cuadrillas de albañiles, una para cada uno de los edificios siguientes: Inclusa y Maternidad, Hospital, Hospicio, Asilo de las Mercedes y Hospital de San Juan de Dios, y la restante estará á las órdenes del Arquitecto para servicio de la Casa Palacio, Plaza de Toros y donde su servicio se requiera.

El Sr. Arquitecto Jefe, al ordenar á cualquier operario ó cuadrilla trabajo para un Establecimiento, dará las órdenes por escrito, las que entregará al Director para que éste sepa en qué debe ocuparse.

El operario no podrá, bajo ningún pretexto, ausentarse del Establecimiento á que ha sido destinado sin orden escrita del Sr. Arquitecto al Director, diciéndole á donde pasa á prestar servicio, para que éste dé á su vez la salida al operario, expresando la hora y Establecimiento á que va destinado.

A la llegada de los operarios, al ser trasladados de un Establecimiento á otro, anotará la hora de llegada el Director que los reciba.

Por el Negociado de los Sres. Arquitectos se llevará la relación de operarios, dónde prestan sus servicios, y hora en que lo hacen en cada Establecimiento, dando cuenta semanalmente al Presidente de la Diputación de esta relación, que se pondrá á disposición de los Sres. Diputados.

Igualmente se dará cuenta semanalmente por los Directores al Presidente, y éste lo pondrá á disposición de los Sres. Diputados, de los operarios que han prestado servicios en sus respectivos Establecimientos, y si algún operario ha entrado ó salido de ellos por orden escrita del señor Arquitecto á horas extraordinarias, harán constar en la relación la hora de dichas entradas ó salidas.

Cuando por cualquier circunstancia los operarios tengan que suspender algún trabajo emprendido, lo pondrán en conocimiento del Director, para que éste pueda emplearlos en pequeñas reparaciones del Establecimiento.

Todos los operarios, antes de empezar el trabajo y de retirarse del Establecimiento, se presentarán al Director para la toma de razón de los asistentes.

Los Directores harán constar las visitas de los Maestros durante el tiempo de las obras.

En todos los casos que se hace necesaria la intervención del Director le sustituirá, á falta de éste, el Interventor ó la Sra. Superiora del Establecimiento.

Los operarios que falten á las reglas aquí fijadas, serán despedidos por el Sr. Arquitecto en cuanto tenga noticia de ello, dando cuenta al Presidente de la Diputación.

Estas bases se refieren á todos los operarios de la Beneficencia provincial; así, por lo tanto, el Director del Hospicio también llevará nota exacta del regreso de ellos al Establecimiento, si procede de algún otro donde hayan prestado servicio, para en su día confrontar las relaciones de los trabajos realizados.

No podrán dejar de cumplir los Directores, bajo ningún pretexto, ni el Sr. Arquitecto Jefe, los trabajos que se les encomienda.

31. A partir de este presupuesto, la Diputación no otorgará gratificación alguna por ningún concepto, ni se solicitará autorización de la Superioridad á dicho efecto.

32. No se empezará ninguna obra de caminos vecinales de las á que se refiere el Presupuesto sin que estén aprobadas previamente por los pueblos las expropiaciones, y con obligación de pagar éstos las indemnizaciones correspondientes.

33. En atención á que por acuerdos de la Diputación se han suprimido los derechos de jubilación á los empleados de nueva entrada, y considerando que las orientaciones modernas son contrarias á este acuerdo, y á fin de que no se perjudique la Corporación en su día otorgando concesiones de esta clase, la Comisión de Hacienda hará un estudio de bases

para constituir jubilaciones, en beneficio de dichos empleados, con el Instituto Nacional de Previsión.

Palacio de la Diputación á 17 de Noviembre de 1913.—*El Presidente*, LUIS RICHI.—ENRIQUE CHAVARRI.—ARTURO SORIA.—DANIEL BORREGA.—ANDRÉS DE GOÍTIA.—DANIEL GARCÍA ALBERTOS.—TORIBIO FERNÁNDEZ MORALES.—JUAN DE LA PRIDA.—ALFONSO CERNUDA.—RODOLFO GIL.—*El Secretario.*, ENRIQUE MARTÍNEZ CARDEÑA.